
Notificación general de admisión a Reorganización Empresarial – JONNY DE JESÚS CEBALLOS GONZÁLEZ

Desde Boletín Informativo CENDOJ - Seccional Nivel Central <informativoscendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 12/11/2025 9:50

 2 archivos adjuntos (1 MB)

2025-02-018473 AUTO DE ADMISION DE JONNY CEBALLOS (2) (3) (1) (1).pdf; 2025-02-025826 AVISO JONNY CEBALLOS (1).pdf;



AVISO

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL ZONA OCCIDENTAL Y COSTA PACÍFICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 2437 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2024, Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON NUMERO DE RADICACIÓN 2025-02-018473 DEL 19 DE AGOSTO DE 2025.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación **No. 2025-02-018473 del 19 de agosto de 2025**, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización abreviada a la persona natural comerciante **JONNY DE JESUS CEBALLOS GONZALEZ**, identificada con **C.C 71481958**, con domicilio en el municipio de Puerto Nare-Antioquia, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, en concordancia con la ley 2437 del 12 de diciembre de 2024.
2. Que en el citado auto de admisión se advirtió al señor **JONNY DE JESUS CEBALLOS GONZALEZ**, que debe cumplir las funciones de promotor en el referido proceso de insolvencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el señor **JONNY DE JESUS CEBALLOS GONZALEZ**, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en la dirección: **CALLE 43 # 5A-16 Barrio Fondo Obrero en Puerto Nare (Antioquia); Correo electrónico: jojcg.2111@hotmail.com**
4. Que se ordenará la inscripción del auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del auto de admisión, la sociedad deudora, sin autorización del juez del proceso de insolvencia, deberá abstenerse de realizar, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.
6. Que el presente aviso **SE FIJA** en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **6 de noviembre de 2025, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 12 noviembre de 2025, a las 5:00 p.m.**



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover
empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



TRD:
CDP:

ELABORADOR(ES):

NOMBRE: J6776

CARGO: Secretario Administrativo y Judicial Principal Int, Reg. de la Zona Occidental y Costa pa

REVISOR(ES) :

NOMBRE: J6776

CARGO: Secretario Administrativo y Judicial Principal Int, Reg. de la Zona Occidental y Costa pa

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: JIMMY ALEXIS GARCIA TAMAYO

CARGO: Secretario Administrativo y Judicial Principal Int, Reg. de la Zona Occidental y Costa pa

Documento Res. 325 19-01-2015
f95c-8aaU-U95c-8aaU-F5c





AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Al contestar cite el No.: 2025-INS-4114

Tipo: Salida Fecha: 2025-08-19 09:52
Tramite: 16918 - ADMISIÓN A REORGANIZACIÓN ABREVIADA
Sociedad: 71481958 - JONNY DE JESUS CEBALLOS GONZALEZ TRV-171.1_35734
Remitente: 610 - INTENDENCIA REGIONAL DE LA ZONA OCCIDENTAL Y COSTA PACÍFICA
Destino: 71481958 JONNY DE JESUS CEBALLOS GONZALEZ
Folios: 23 Anexo: NO Consecutivo: 610-016081
Tipo Documental: AUTO No. Radicado: 2025-02-018473

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES,
INTENDENCIA REGIONAL ZONA OCCIDENTAL Y COSTA PACÍFICA

Sujeto del Proceso

Jonny de Jesús Ceballos Gonzalez
Persona natural comerciante

Promotor

Jonny de Jesus Ceballos Gonzalez

Proceso

Reorganización Abreviada

Asunto

Admisión al Proceso de Reorganización Abreviada
Persona Natural Comerciante

No. de Proceso

2025-INS-4114

Expediente

117215

I. ANTECEDENTES

1. Mediante el memorial 2025-01-518272 de 17 de julio de 2025, el señor Jonny De Jesús Ceballos Gonzalez persona natural comerciante presentó la solicitud de apertura del trámite del proceso de Reorganización Abreviado.
2. A través de Oficio 2025-02-016953 del 28 de julio de 2025, se le requirió a fin de que subsanara la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente al recibo del

mismo. Este fue remitido al correo electrónico informado en la solicitud de admisión.

3. A través de memorial 2025-01-578717 del 13 de agosto de 2025, se complementó la información requerida.

4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el despacho lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2 Ley 1116 de 2006, Art. 532 Ley 1564 de 2012 y Núm. 1 Art. 2.2.2.14.1.1 Dec. 1074 de 2015, Mod. Art. 27 Decreto 991	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con radicado 2025-01-518272 el señor Jonny De Jesús Ceballos Gonzalez, aportó certificado de matrícula mercantil de persona natural, expedida por la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueno el 25 de junio de 2025, donde se evidencia: Nombre: JONNY DE JESUS CEBALLOS GONZALEZ. Identificación: CC 71.481.958 Nit: 71.481.958-1 Dirección de notificación judicial: Calle 43 #5A – 16, barrio Fondo Obrero # 2 Municipio: Puerto Nare - Antioquia Correo electrónico de notificación: jojcg.2111@hotmail.com La Actividad económica principal del deudor corresponde a: "Liquidación de ganados a utilidad con terceros" Código CIIU A0162. Matrícula No: 85914 Fecha de matrícula: 25 de septiembre de 2024 Último año renovado: 2025 Fecha de renovación: 20 de junio de 2025 Activos: Con corte al último día del mes anterior a la solicitud, la Persona Natural Comerciante, posee activos por valor inferior a 5.000 s.m.l.m.v.	
2. Legitimación	
Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si

Acreditado en solicitud:

Con radicado 2025-01-518272 el señor Jonny De Jesús Ceballos Gonzalez, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.481.958, Persona Natural Comerciante, presentó en el módulo de insolvencia solicitud de admisión al proceso de Reorganización Abreviada.

3. Cesación de pagos

Fuente:

Art. 9.1, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en solicitud:

Con radicado 2025-01-518272 se allegó certificación expedida el 30 de junio de 2025, suscrita por el comerciante y contador público donde indica que el comerciante se encuentra en cesación de pagos. Toda vez que, ha incumplido el pago por más de noventa (90) días más de dos (2) obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores, las cuales fueron contraídas en desarrollo de su actividad económica, por un valor total \$1.390.863.553, lo cual representa **90.70%** del pasivo total.

Asimismo, adjuntó relación de acreedores vencidos a más de 90 días, y de demandas de ejecución presentadas por dos o más acreedores para el pago de obligaciones. Así:

N° de Identificación	Nombre Tercero	Valor de obligación vencida	Tipo de documento (FV, LC, etc.)	Número de Documento	Fecha de vencimiento	Días de vencimiento	CONCEPTO OBLIGACION
860034313-7	BANCO DAVIVIENDA	182.756.320	PAGARE	1181866	30/9/2023	600	CREDITO
860034313-7	BANCO DAVIVIENDA	7.997.841	PAGARE	1181866	30/9/2023	600	CREDITO
860034313-7	BANCO DAVIVIENDA	73.271.378	PAGARE	1181866	30/9/2023	600	CREDITO
860051894-8	BANCO FINANADINA	74.751.795	CONTRATO LEASING	N85/107	11/11/2022	900	LEASING
800037800-8	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	70.000.000	N° OBLIGACION	725014300080333	30/6/2024	330	DEUDOR CREDITO
800037800-8	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	10.000.000	N° OBLIGACION	725014300080363	30/6/2024	330	DEUDOR CREDITO
800037800-8	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	3.750.000	N° OBLIGACION	725014300082843	30/6/2024	330	DEUDOR CREDITO
890304130-4	ALIMENTOS CARNICOS SAS	492.198.719	FV	8031889	12/1/2024	499	PROVEEDOR
10251302	GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS	80.000.000	PAGARE	01	28/11/2022	873	PRESTAMO
10251302	GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS	200.000.000	LETRA DE CAMBIO	LC21114050433	23/4/2024	398	PRESTAMO
10251302	GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS	150.000.000	LETRA DE CAMBIO	02	28/11/2022	636	PRESTAMO
22082774	OLGA MARGARITA GOMEZ ZULUAGA	10.000.000	LETRA DE CAMBIO	01	21/8/2022	1000	PROVEEDOR
43787055	DALLY YANET GOMEZ SERNA	10.000.000	LETRA DE CAMBIO	01	21/8/2022	1000	PROVEEDOR
22108764	MARTHA CECILIA MUÑOZ GRANADA	10.000.000	LETRA DE CAMBIO	01	21/8/2022	1000	PROVEEDOR
800.197.268-4	DIRECCION DE IMPTOS Y ADUANAS NACIONALES	435.000	N° FORMULARIO	100122043323853	15/8/2022	986	IMPUESTOS
800.197.268-4	DIRECCION DE IMPTOS Y ADUANAS NACIONALES	7.255.000	N° FORMULARIO	100223009548533	16/8/2023	625	IMPUESTOS
829002074-1	ALMACEN VETERINARIO EL GANADERO	8.447.500,0	FV	BECRO43483	12/4/2019	2209	PROVEEDOR
Total de las obligaciones vencidas		\$1.390.863.553					
Total de pasivo a cargo de la sociedad al corte de mes anterior de la presentación de la solicitud		\$1.533.506.913					
Porcentaje que representa las obligaciones vencidas sobre el pasivo total a cargo de la sociedad		90,70%					

Demandas de ejecución.

Nº de identificación	Demandante	Valor de la der	Fecha de preser	Días de venc
860034313-7	BANCO DAVIENDA	307.944.617	15/2/2024	600 DIAS
890304130-4	ALIMENTOS CARNICOS SAS	580.182.727	29/02/2024	92 DIAS
10251302	GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS	280.000.000	11/07/2024	300 DIAS
22082774	OLGA MARGARITA GOMEZ ZULUAGA	10.000.000	31/10/2023	481 DIAS
43787055	DALLY YANET GOMEZ SERNA	10.000.000	31/10/2023	481 DIAS
22108764	MARTHA CECILIA MUÑOZ GRANADA	10.000.000	31/10/2023	481 DIAS
Total de las obligaciones vencidas EN DEMANDA		1.198.127.344		
Total de pasivo a cargo de la sociedad al corte de mes anterior de la presentación de la solicitud		1.533.506.913		
Porcentaje que representa las obligaciones vencidas sobre el pasivo total a cargo de la sociedad		78,13%		

4. Contabilidad regular

Fuente:
Art. 10.2, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:
Si

Acreditado en solicitud:

Con radicado 2025-01-518272 se allegó certificación expedida el 30 de junio de 2025, suscrita por el comerciante y contador público donde indica que, el señor Jonny de Jesús Ceballos González lleva contabilidad regular conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas contables y fiscales aplicables, y pertenece al Grupo 3 – Microempresa, de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 2420 de 2015 y demás normas que lo modifican o adicionan.

5. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

Fuente:
Art. 32, Ley 1429 de 2010

Estado de cumplimiento:
Si

Acreditado en solicitud:

Con radicado 2025-01-518272 aportó certificación suscrita por el comerciante y contador público donde comunica que, a junio 30 de 2025, el señor Jonny de Jesús Ceballos González NO posee pasivos pendientes por aportes al sistema de seguridad social y NO tiene pasivos pendientes por descuentos realizados a trabajadores.

El comerciante, no certificó si tiene o no pasivos por retenciones obligatorias con el fisco

Mediante memorial de subsanación radicado 2025-01-578717, el peticionario allegó certificación suscrita por el comerciante y contador público donde comunica que, el señor Jonny de Jesús Ceballos González NO tiene pasivos pendientes por retenciones a

favor del fisco.

6. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente:
Art. 10.3, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:
Si

Acreditado en solicitud:

No acreditado

Mediante memorial de subsanación radicado 2025-01-578717, se aportó una certificación suscrita por el comerciante y contador público donde comunica que, a junio 30 de 2025, el señor Jonny de Jesús Ceballos González no tiene pasivos pendientes por mesadas pensionales, bonos ni títulos pensionales, a la fecha de presentación de la solicitud de reorganización empresarial ante la Superintendencia de Sociedades.

7. Estados financieros de propósito general de los tres últimos años

Fuente:
Art. 13.1, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:
Si

Acreditado en solicitud:

Mediante radicado 2025-01-518272 el comerciante aportó:

Estado Financiero	2024	2023	2022
Estado de Situación Financiera	NO	A024	A036
Estado de Resultados Integral	NO	A024	A036
Estado de Flujos de Efectivo	A019	A024	A036
Estado de Cambios en el Patrimonio	A019	A024	A036
Revelaciones	A009	A013	A005
Certificación	A009	A013	A005
Dictamen	N.A	N.A	N.A

Para el ejercicio 2024, el comerciante presentó el Estado de Situación Financiera sin incluir información comparativa con el ejercicio anterior, lo cual limita el análisis de la evolución financiera. Asimismo, se observa que el Estado de Resultados Integral no cuenta con la firma del comerciante, lo que compromete su validez.

Mediante memorial de subsanación radicado 2025-01-578717, el deudor aportó, un estado de situación financiera comparativo 2024 – 2023, un estado de resultados integral comparativo 2024 – 2023, notas a los estados financieros 2024 y certificación correspondiente a los estados financiero 2024, todos los documentos se encuentran suscritos por el comerciante y contador público.

8. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente:
Art. 13.2, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:
Si

Acreditado en solicitud:

Mediante radicado 2025-01-518272 el comerciante aportó:

Estado Financiero	Junio 30 de 2025
Estado de Situación Financiera	A034
Estado de Resultados Integral	A034
Estado de Flujos de Efectivo	A034
Estado de Cambios en el Patrimonio	A034
Revelaciones	A031
Certificación	A031
Dictamen	N.A

9. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente:
Art. 13.3, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:
Si

Acreditado en solicitud:

Mediante radicado 2025-01-518272 el señor Jonny De Jesús Ceballos Gonzalez presentó un inventario de activos con corte al 30 de junio de 2025, suscrito por comerciante y contador público, cuyo saldo de **\$2.887.604.702**, coincide con el registrado en el estado de situación financiera.

Asimismo, presentó un inventario de pasivos con corte al 30 de junio de 2025, suscrito por comerciante y contador público, cuyo saldo de **\$1.533.506.913**, coincide con el registrado en el estado de situación financiera.

Se evidencia la existencia de bienes sujetos a registro, representados en inmuebles y vehículos, como se relaciona:

TIPO DE BIEN	ID	ENTIDAD	GRAVAMEN
RURAL	MI No 028-16354	ORIP Sonsón	Embargo ejecutivo con acción real
RURAL	MI No 019-229	ORIP Puerto Berrio	Embargo ejecutivo con acción real
RURAL	MI No 019-	ORIP Puerto Berrio	Hipoteca abierta sin

	10380		límite de cuantía
RURAL	MI No 019-1348		
RURAL	MI No 019-8065		
RURAL	MI No 019-1254		
Vehículo – Motocicleta	Placa HGG19H	Secretaría de Tránsito de Medellín	
Vehículo – Campero	Placa NPL193	Secretaría de Tránsito de Sabaneta	

Aportó certificado de avalúo catastral expedido por la Gobernación de Antioquia y certificado de tradición expedido el 20 de junio de 2025.

No aporta certificado de libertad y tradición de los bienes inmuebles identificados con matrícula. 019-1254, 019-8065 y 019-1348. No obstante, allega un documento en el que manifiesta que, estos documentos no se adjuntan a la solicitud debido a que la plataforma en línea de la Superintendencia de Notariado y Registro no permite su descarga, anexando como evidencia capturas de pantalla.

Mediante memorial de subsanación radicado 2025-01-578717, el peticionario aportó copia de las matrículas inmobiliarias correspondientes a los bienes inmuebles identificados con matrícula. 019-1254, 019-8065 y 019-1348, con fecha de expedición de julio 29 de 2025.

10. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Con radicado 2025-01-518272, el señor Jonny De Jesús Ceballos Gonzalez, en calidad de persona natural comerciante, expuso las razones que lo llevaron a la situación de insolvencia. Entre las causas mencionadas se encuentran motivos personales y de fuerza mayor, la caída del flujo de caja, la pérdida de ingresos, así como el aumento del endeudamiento y la acumulación de obligaciones.

11. Flujo de caja

Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Con radicado 2025-01-518272, el señor Jonny De Jesús Ceballos Gonzalez, en calidad de persona natural comerciante, presentó un flujo de caja proyectado a 10 años, suscrito por el comerciante y contador público. El documento incluye la proyección de ingresos y egresos de efectivo organizados por períodos, considerando el saldo inicial de caja. Asimismo, se verifica el cumplimiento del criterio de prelación legal en la atención de las obligaciones, garantizando que los pagos se realicen conforme al orden establecido por ley.	
12. Plan de Negocios	
Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con radicado 2025-01-518272, el señor Jonny De Jesús Ceballos Gonzalez, en calidad de persona natural comerciante, presentó un plan de negocio en el que describe brevemente su actividad económica y el comportamiento del sector ganadero. Asimismo, expone estrategias orientadas a mejorar la competitividad, la estructura organizacional y la eficiencia operativa de su empresa. El documento también incluye las proyecciones financieras utilizadas para la elaboración del flujo de caja, las cuales permiten identificar con claridad los recursos disponibles con los que cuenta el comerciante para cumplir con las obligaciones contempladas en el acuerdo.	
13. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto	
Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con radicado 2025-01-518272, el señor Jonny de Jesús Ceballos Gonzalez, en calidad de persona natural comerciante, presentó el proyecto de calificación y graduación de créditos por un valor de \$1.533.506.913, así como el proyecto de determinación de derechos de voto, ambos debidamente suscritos por el comerciante y el contador público. Adicionalmente, aportó una certificación debidamente suscrita en la que manifiesta haber actuado como codeudor en obligaciones contraídas por su esposa, específicamente en una obligación contraída con Bancolombia.	
14. Reporte de Garantías Reales en los Procesos de Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica de la deudora objeto garantías Ley 1676	

Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013, Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 2015	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Con radicado 2025-01-518272 se allegó certificación expedida el 30 de junio de 2025, suscrita por el comerciante y contador público donde indica que, (...) *"los bienes relacionados a continuación han sido objeto de garantía y se clasifican según su necesidad en la actividad económica del deudor e igualmente relacionamos las obligaciones pertinentes de estos bienes dados en garantía como nombre del acreedor, tipo de garantía y valor garantizado"*.

Bien inmueble #1	Predio 'Pueblo Nuevo' - Mat. 019-80657
Tipo	Inmueble rural
Valor estimado del bien	\$58.888.000
Valor garantizado	
Garantía	Hipoteca a favor de Gonzalo Albeiro
¿Necesario?	Si
Clasificación garantía	Equilibrado
Observaciones	Bien necesario para la actividad económica del suscrito.

Bien inmueble #2	Parcela A27 - Mat. 022-163541
Tipo	Inmueble
Valor estimado del bien	\$113.007.000
Valor garantizado	
Garantía	Hipoteca a favor de Gonzalo Albeiro
¿Necesario?	Si
Clasificación garantía	Equilibrado
Observaciones	Bien necesario para la actividad económica del suscrito.

Bien inmueble #3	Predio 'La Carmelita' - Mat. 019-10380
Tipo	Inmueble
Valor estimado del bien	\$264.851.000
Valor garantizado	

Garantía	Hipoteca Banco Agrario
¿Necesario?	Sí
Clasificación garantía	Equilibrado
Observaciones	Escritura 266 del 12-12-2022.
Bien inmueble #4	Predio 'El Vergel' - Mat. 019-229
Tipo	Inmueble
Valor estimado del bien	\$270.986.000
Valor garantizado	\$190.754.161
Garantía	Hipoteca Banco Davivienda
¿Necesario?	Sí
Clasificación garantía	Sobrevalorado
Observaciones	Bien necesario para la actividad económica del suscrito.
Bien inmueble #5	Predio 'Holanda' - Mat. 019-1348
Tipo	Inmueble
Valor estimado del bien	\$219.640.000
Valor garantizado	
Garantía	Hipoteca a favor Gonzalo Albeiro
¿Necesario?	Sí
Clasificación garantía	
Observaciones	Bien necesario para la actividad económica del suscrito.
Bien mueble #6	Campero Toyota Prado – placa NPL 793
Tipo	Vehículo
Valor estimado del bien	\$393.000.000
Valor garantizado	\$32.643.360
Garantía	Prenda Bancolombia
¿Necesario?	Sí
Clasificación garantía	Sobre garantizado
Observaciones	Bien necesario para actividad ganadera y económica.
Bien mueble #7	TRACTOR MONTANA RASTRA
Tipo	Vehículo
Valor estimado del bien	\$120.000.000
Valor garantizado	\$74.751.795
Garantía	Prenda Finandina (LEASING)
¿Necesario?	Sí
Clasificación garantía	Sub Garantizado
Observaciones	Bien necesario para actividad ganadera y económica.

Consultado el sistema de registro de garantías mobiliarias se evidenció que existe registro por parte de acreedores garantizados.

Inicie aquí su consulta

Número de identificación

- ☒ Consulta oficial
☐ Consultas no oficiales

Detalle de la Garantía

Folio Electrónico	Acreedor(es)	Garante - Deudor	Número de identificación	Fecha de inscripción inicial (dd/mm/aaaa hh:mm:ss)	Última Operación	Acciones	Alerta
20240304000046500	Bancolombia s.a.	JONNY DE JESUS CEBALLOS GONZALEZ	71481958	4/03/2024 5:07:28 p. m.	Formulario Registral de inscripción inicial	 	

No se aporta en su totalidad los certificados de libertad y tradición ni los avalúos comerciales.

Aportó certificación de las garantías mobiliarias (A018), copia de las matrículas de los vehículos, y avalúo comercial de los mismos (A006).

Mediante memorial de subsanación radicado 2025-01-578717, el peticionario aportó copia de las matrículas inmobiliarias correspondientes a los bienes inmuebles identificados con matrícula. 019-1254, 019-8065 y 019-1348, con fecha de expedición de julio 29 de 2025.

Asimismo, aportó avalúos comerciales, expedidos el 7 de agosto de 2025 de los predios como se relaciona:

ID	AVALÚO COMERCIAL
MI No 028-16354	\$1.243.922.397
MI No 019-229	\$4.851.812.280
MI No 019-10380	\$2.818.620.084
MI No 019-1348	\$4.030.987.590
MI No 019-8065	\$861.863.537
MI No 019-1254	\$3.900.736.124

Asimismo, certificación, suscrita por el comerciante y contador público donde hace constar que, los bienes relacionados a continuación han sido objeto de garantía mobiliarias e inmobiliarias (hipotecas) y se clasifican según su necesidad en la actividad económica del deudor:

Bien inmueble #1	Predio 'Pueblo Nuevo' - Mat. 019-8065
Datos del bien:	Predio rural denominado 'Pueblo Nuevo'
Tipo de bien:	Inmueble rural
Ubicación:	VEREDA LA ESMERALDA MUNICIPIO DE PUERTO NARE DEPARTAMENTO (ANTIOQUIA)
Numero de matrícula:	019-8065
Valor comercial:	(\$861.863.537) mcte

Valor garantizado:	SI
Garantía:	Hipoteca ABIERTA
Valor garantizado:	(\$430.000.000)
Saldo de la obligación:	(\$430.000.000)
Acreedor garantizado:	GONZALO ALBEIRO RESTREPO.
Cedula o Nit de acreedor garantizado:	CC. 10.251302
Acreencia Vencida (si) o (no)	SI
Procesos en curso:	SI
Datos del proceso.	PROCESO EJECUTIVO. RAD. 05579310300120240008000 Embargo Por El Juzgado 01 Civil Del Circuito De Puerto Berrio.
¿Bien necesario para la actividad económica del comerciante?	SI
Clasificación garantía	sub-garantizadas
Observaciones	Son tres inmuebles con hipoteca abierta garantizando al mismo acreedor GONZALO ALBEIRO RESTREPO por el único valor de (\$430.000.000).

Bien inmueble #2	Parcela A27 - Mat. 028-16354
Datos del bien:	Predio rural denominado. PARCELA A27.2
Tipo de bien:	Inmueble rural
Ubicación:	PARCELACIO' N CALIFORNIA MUNICIPIO. DE SONSON DEPARTAMENTO.ANTIOQUIA.
Numero de matrícula:	Mat. 028-16354
Valor comercial:	(\$1.243.922.397,43)
Valor garantizado:	(\$430.000.000)
Garantía:	Hipoteca ABIERTA
Valor garantizado:	(\$430.000.000)
Saldo de la obligación:	(\$430.000.000)
Acreedor garantizado:	GONZALO ALBEIRO RESTREPO.

Cedula o Nit de acreedor garantizado:	CC. 10.251302
Acreencia Vencida (si) o (no)	SI
Procesos en curso:	SI
Datos del proceso.	PROCESO EJECUTIVO. RAD. 05579310300120240008000 JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO.
¿Bien necesario para la actividad económica del comerciante?	SI
Clasificación garantía	sub-garantizadas
Observaciones	Son tres inmuebles con hipoteca abierta garantizando al mismo acreedor GONZALO ALBEIRO RESTREPO por el un único valor de (\$430.000.000)

Bien inmueble #3	LA HOLANDA
Datos del bien:	Predio rural denominado. HOLANDA
Tipo de bien:	Inmueble rural
Ubicación:	Vereda las delicias paraje Santa Rita Municipio de Puerto Nare Departamento. Antioquia
Numero de matrícula:	Mat. 019-1348
Valor comercial:	(\$4.030.987.590)
Valor garantizado:	(\$430.000.000)
Garantía:	Hipoteca ABIERTA
Valor garantizado:	(\$430.000.000)
Saldo de la obligación:	(\$430.000.000)
Acreedor garantizado:	GONZALO ALBEIRO RESTREPO.
Cedula o Nit de acreedor garantizado:	CC. 10.251302
Acreencia Vencida (si) o (no)	SI
Procesos en curso:	SI
Datos del proceso.	PROCESO EJECUTIVO. RAD. 05579310300120240008000 JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO.

¿Bien necesario para la actividad económica del comerciante?	SI
Clasificación garantía	sub-garantizadas
Observaciones	Este inmueble con hipoteca abierta garantizando al mismo acreedor GONZALO ALBEIRO RESTREPO por el un único valor de (\$430.000.000)

Bien inmueble #4	LA CARMELITA
Datos del bien:	Predio rural denominado LA CARMELITA
Tipo de bien:	Inmueble rural
Ubicación:	Vereda. La Rosita. Municipio de Puerto Nare Departamento. Antioquia
Numero de matrícula:	Mat. 019-10380
Valor comercial:	\$2.818,620.084
Garantía:	Hipoteca ABIERTA BANCO AGRARIO
Valor garantizado:	(\$111.000.000)
Saldo de la obligación:	(\$83.750.000)
Acreedor garantizado:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Cedula o Nit de acreedor garantizado:	NIT. 800037800-8
Acreencia Vencida (si) o (no)	NO
Procesos en curso:	NO
Datos del proceso.	NO APLICA
¿Bien necesario para la actividad económica del comerciante?	SI
Clasificación garantía	sub-garantizadas
Observaciones	NO HAY DEMANDAS NI EMBARGOS.

Bien inmueble #5	EL VERGEL.
Datos del bien:	Predio rural denominado EL VERGEL

Bien mueble #6	Campero Toyota Prado – placa NPL 793
Tipo bien mueble	Camioneta tipo - Campero Toyota Prado –
Identificación del bien.	placa NPL 793
Valor estimado del bien	\$393.000.000
Valor de la obligación garantizada.	\$32.643.360
Tipo de Garantía	Prenda a favor de Bancolombia
Acreedor Garantizado	Bancolombia.
Identificación del acreedor	Nit: 890903938-1
Acreencia Vencida (si) o (no)	NO

Procesos en curso:	NO	
Datos del proceso.	No tiene	
Observaciones	Bien necesario para actividad ganadera y económica.	

Bien mueble #7	TRACTOR MONTANA RASTRA	
Tipo de bien mueble.	Vehículo	
Valor estimado del bien	\$120.000.000	
Valor garantizado	\$74.751.795	
Tipo de Garantía	Prenda favor del Banco Finandina (LEASING)	
Acreedor garantizado	Finandina	
Identificación del acreedor	Nit. 860051894-8	
Acreencia Vencida (si) o (no)	NO	
Procesos en curso:	NO	
Datos del proceso.	No tiene	
Observaciones	Bien necesario para actividad ganadera y económica.	

Mediante memorial de subsanación radicado 2025-01-578717, se aportó una certificación suscrita por el comerciante y contador público donde comunica que, el señor Jonny de Jesús Ceballos González ha actuado como codeudor, en obligaciones contraídas por la señora Adriana Marcela Obando Londoño, obligación contraída con Banco agrario, por un valor a capital más intereses por valor de (\$111.000.000) y que está respaldado con hipoteca a favor del banco Agrario de Colombia con el inmueble denominado predio "la carmelita", ubicado en vereda la Rosita en el Municipio de Puerto Nare Antioquia. Esta obligación ya está incluida en la relación de pasivos, y en el certificado de bienes dados en garantía.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

5. Este Despacho verificó la completitud de la información aportada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 10 de la Ley 2437 de 2024. El contenido, su veracidad e integridad, es responsabilidad exclusiva del deudor, su contador o revisor fiscal, según corresponda.

6. Así las cosas, evaluados los documentos suministrados por el señor Jonny de Jesús Ceballos Gonzalez persona natural comerciante solicitante, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006 y la Ley 2437 de 2024, para ser admitida al proceso de Reorganización Abreviada.

7. Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo reportado en la solicitud, los activos no superan los cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMMLV), este proceso de adelantará según en lo previsto en el artículo 18 de la Ley 2437 de 2024.

En mérito de lo expuesto, la Intendente Regional de la Zona Occidental y Costa Pacífica (E), en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

Primero. Admitir al señor **Jonny de Jesús Ceballos González**, identificado con cédula de ciudadanía 71.481.958, Persona Natural Comerciante, al proceso de reorganización Abreviado de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y el artículo 18 de la Ley 2437 de 2024.

Segundo. Decretar el embargo de los bienes de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos. Líbrense los oficios correspondientes.

Parágrafo. Los bienes respecto de los cuales el concursado es titular del derecho real de dominio se discriminan a continuación, que son objeto de embargo y secuestro:

TIPO DE BIEN	ID	ENTIDAD
RURAL	MI No 028-16354	ORIP Sonsón
RURAL	MI No 019-229	ORIP Puerto Berrio
RURAL	MI No 019-10380	ORIP Puerto Berrio
RURAL	MI No 019-1348	ORIP Puerto Berrio
RURAL	MI No 019-8065	ORIP Puerto Berrio
RURAL	MI No 019-1254	ORIP Puerto Berrio
Vehículo – Motocicleta	Placa HGG19H	Secretaria de Transito de Medellín
Vehículo – Campero	Placa NPL193	Secretaria de Transito de Sabaneta

Tercero. Advertir a la persona natural comerciante, **Jonny De Jesús Ceballos González**, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, desde la notificación de la presente providencia, para lo cual no será necesaria su posesión ante Secretaría Administrativa Regional de esta Entidad.

En todo caso, en el ejercicio de dicha función, queda sujeto a lo dispuesto en el Manual de Ética expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016, y a los términos establecidos en el Compromiso de Confidencialidad expedido

mediante Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020, y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

Parágrafo. Advertir a la Persona Natural Comerciante que ejerza como promotor que, en el evento en que no cumpla satisfactoria y oportunamente con las órdenes impartidas en la providencia de apertura, o en cualquier momento que el juez lo considere adecuado para la buena marcha del proceso, podrá dar por terminada la función en cabeza del deudor y designar a un promotor de la lista de la Superintendencia de Sociedades, conforme al procedimiento previsto en su reglamento.

Cuarto. Ordenar al deudor lo siguiente:

4.1. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, diligenciar y registrar el formulario de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

4.2. Dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia:

4.2.1. Allegar una actualización del inventario de activos y pasivos, incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal (en caso de aplicar); las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo.

4.2.2. Allegar las Políticas Contables, la relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad, y copias de las tarjetas de propiedad.

4.3. Fijar en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso, el aviso elaborado por esta Entidad que informe sobre el inicio del proceso de Reorganización Abreviado.

4.4. Mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006, conforme a la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera 100-000009 del 2 de noviembre de 2023, especialmente al Capítulo I. En los estados financieros debe valorarse la capacidad de la Entidad para continuar como unidad en funcionamiento, conforme lo señala el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016.

4.5. Iniciar con el trámite de depuración y/o pago de obligaciones que señala el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional (si aplica).

Quinto. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor, lo siguiente:

5.1. Dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la presente providencia:

5.1.1. Allegar al expediente los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en formato Excel y PDF, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso.

5.1.2. Transmitir los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

5.1.3. Presentar los reportes de que trata de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020 y el artículo 2.2.2.11.10.1 del DUR 1074 de 2015.

5.2. Elaborar el acta de conciliación, junto con el informe de objeciones formuladas, conciliadas y no conciliadas, de conformidad con el numeral 4 del parágrafo 1 del artículo 18 de la Ley 2437 de 2024.

5.3. Una vez aprobada la calificación y graduación de créditos por este Despacho Diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, el cual debe ser remitido en el aplicativo del Storm User y aportado en forma impresa a este Despacho.

Parágrafo primero. El registro en el sistema Storm debe realizarse en el siguiente link:

<https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp>.

Para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto. El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo en el siguiente link:

<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicossocietarios/informes-empresariales>

Parágrafo segundo: Al tratarse de un proceso de reorganización abreviado que no contempla traslados, se advierte que el proyecto de calificación y

graduación de créditos y de determinación de derechos de voto quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso.

Sexto. Ordenar al deudor y a quien ejerza las funciones de promotor, que dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia:

6.1. Informar sobre el inicio del presente proceso a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, con el fin que apliquen los artículos 20, 22 y 70 de la Ley 1116 de 2006.

6.2. Presentar un informe sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Séptimo. Ordenar a las entidades financieras, acreedores y autoridades que conocen de procesos ejecutivos o de cobro coactivo, dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 12 de la Ley 2437 de 2024. En consecuencia, sin que se requiera oficios de este Despacho, con la presente providencia quedan levantadas las medidas cautelares que se hayan practicado por actuaciones administrativas o judiciales de cobro, que hayan sido iniciadas con anterioridad al inicio del proceso de reorganización, y que recaigan sobre bienes de la deudora que no sean sujetos de registro.

Parágrafo. Para el levantamiento de la medida cautelar, el deudor deberá acreditar que la actuación de cobro inició con anterioridad a la admisión al proceso de reorganización.

Octavo. Ordenar a la deudora y a quien ejerza las funciones de promotor que dentro del mes siguiente al inicio del proceso de Reorganización, informe al juez del concurso el destino de los bienes desembargados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2437 de 2024. Esta misma información debe ser remitida al Despacho cada vez que se produzcan dichos desembargos.

Noveno. Fijar como fecha para realizar la reunión de conciliación de las objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y de presentación del acuerdo de reorganización la siguiente:

FECHA	HORA
20/11/2025	09:00 a.m.

Se advierte que, la reunión citada se adelantará mediante el uso de herramientas tecnológicas, a la cual se podrá acceder a través del siguiente enlace:

https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2Fdl%2Flauncher%2Flauncher.html%3Furl%3D%252F%2523%252F%252Fmeetup-join%252F19%253Ameeting_MmFjZTI2YzktNjA5OS00NmNkLTg2NjMtN2JhOWMyMTZlYzg2%2540thread.v2%252F0%253Fcontext%253D%25257b%252522Tid%252522%25253a%2525226ee94c34-bbd6-4647-a483-0e196a4de0ff%252522%25252c%252522Oid%252522%25253a%2525221ea6e3fa-4048-4bf2-9455-e0d2a5ff9ea7%252522%25257d%2526anon%253Dtrue%26type%3Dmeetup-join%26deeplinkId%3Dff63ec3e-9862-4f31-bc31-1213211a7a11%26directDI%3Dtrue%26msLaunch%3Dtrue%26enableMobilePage%3Dtrue%26suppressPrompt%3Dtrue&data=05%7C02%7CTrinidadA%40SUPERSOCIEDADES.GOV.CO%7Cf09d75d34f1f4051ec2108dddc153e85%7C6ee94c34bbd64647a4830e196a4de0ff%7C0%7C0%7C638908705991345848%7CUnknown%7CTWfPbGZsb3d8eyJFbXB0eU1hcGkiOnRydWUsIlYiOiIwLjAuMDAwMCIiIAiOiJXaW4zMlIsIkFOIjoIiTWfPbCIiIldUIjoyfQ%3D%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=h9dp0SGR5xarsFNarn5XdBwbsd8R9Ec9qyC7fI9EOhc%3D&reserved=0

<https://www.supersociedades.gov.co/audiencias-virtuales>

Décimo. Las objeciones, junto con las pruebas que las soportan, se deberán presentar a más tardar con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión. Este escrito y las pruebas presentadas harán parte del expediente. Desde la presentación de cada objeción, el deudor deberá realizar esfuerzos de acercamiento con el acreedor objetante con el fin de conciliarla.

Décimo primero. Fijar como fecha para realizar la audiencia de resolución de objeciones y de confirmación del acuerdo de reorganización la siguiente:

FECHA	HORA
19/12/2025	09:00 a.m.

Se advierte que, la reunión citada se adelantará mediante el uso de herramientas tecnológicas, a la cual se podrá acceder a través del siguiente enlace:

https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2Fdl%2Flauncher%2Flauncher.html%3Furl%3D%252F%2523%252F%252Fmeetup-join%252F19%253Ameeting_NGE1ZDQyYjMtN2UyYy00YjEzLTk3MTUtYjkwZjhhNWVjNmUw%2540thread.v2%252F0%253Fcontext%253D%25257b%252522Tid%252522%25253a%2525226ee94c34-bbd6-4647-a483-

[0e196a4de0ff%252522%25252c%252522Oid%252522%25253a%2525221ea6e3fa-4048-4bf2-9455-e0d2a5ff9ea7%252522%25257d%2526anon%253Dtrue%26type%3Dmeetup-join%26deeplinkId%3D5bf86bdf-0d6d-4296-b4e8-03462bcc15fd%26directDI%3Dtrue%26msLaunch%3Dtrue%26enableMobilePage%3Dtrue%26suppressPrompt%3Dtrue&data=05%7C02%7CTrinidadA%40SUPER SOCIEDADES.GOV.CO%7C9bbbbd1897a740d4cd6008dddc158b53%7C6ee94c34bbd64647a4830e196a4de0ff%7C0%7C0%7C638908707278079400%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJFbXB0eU1hcGkiOnRydWUsIlYiOiIwLjAuMDAwMCIsIlAiOiJXaW4zMtIsIkFOIjojIjoiTWVpbCIIsIldUIjoyfQ%3D%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=LmBqtvZcvqxMIXuS8569ptrgrfPO6FvzX0BABGkvqhA%3D&reserved=0](https://www.supersociedades.gov.co/audiencias-virtuales)

<https://www.supersociedades.gov.co/audiencias-virtuales>

Parágrafo. Se advertir a todos los interesados en el presente proceso que no cuenten con mecanismos de acceso a la audiencia virtual, podrán informarlo previamente, con al menos dos días hábiles de anticipación, a la dirección electrónica webmaster@supersociedades.gov.co, con el nombre de la parte, su identificación, y el nombre del deudor en insolvencia, número de expediente, a fin de que se habilite una sala en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades, para asistir a la audiencia.

Décimo segundo. Ordenar a la Secretaría de la Intendencia Regional:

12.1. Fijar por un término de cinco (5) días el aviso que informa acerca del inicio del proceso de reorganización, que contenga el nombre del promotor, los datos de contacto para que los acreedores presenten sus créditos, y el número de expediente del Banco Agrario. Copia del aviso será fijado en la página web de la Superintendencia de Sociedades.

12.2. Remitir copia de esta providencia y del aviso anteriormente referido, a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y de sus sucursales, para que inscriban la apertura del proceso concursal.

12.3. Remitir copia de esta providencia y del aviso anteriormente referido, al Ministerio del Trabajo, a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia que ejerza vigilancia y control, para lo de su competencia.

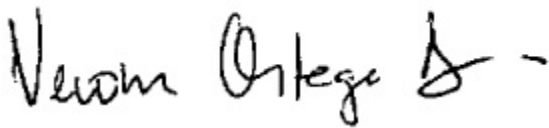
12.4. Crear el número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso, el cual podrá ser consultado en la página web de la Entidad, a través del siguiente link

<https://supersociedades.gov.co/web/nuestra-entidad/titulos-de-depositojudicial>.

12.5. Librar los oficios correspondientes.

Décimo tercero. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad, salvo por las excepciones contenidas en la Ley 2437 de 2024.

Notifíquese y Cúmplase,



Verónica Ortega Alvarez
Intendente (E) Regional de la Zona Occidental y Costa Pacífica

TRD: ACTUACIONES

Rad.
2025-01-578717



AVISO

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL ZONA OCCIDENTAL Y COSTA PACÍFICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 2437 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2024, Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON NUMERO DE RADICACIÓN 2025-02-018473 DEL 19 DE AGOSTO DE 2025.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación **No. 2025-02-018473 del 19 de agosto de 2025**, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización abreviada a la persona natural comerciante **JONNY DE JESUS CEBALLOS GONZALEZ**, identificada con **C.C 71481958**, con domicilio en el municipio de Puerto Nare-Antioquia, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, en concordancia con la ley 2437 del 12 de diciembre de 2024.
2. Que en el citado auto de admisión se advirtió al señor **JONNY DE JESUS CEBALLOS GONZALEZ**, que debe cumplir las funciones de promotor en el referido proceso de insolvencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el señor **JONNY DE JESUS CEBALLOS GONZALEZ**, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en la dirección: **CALLE 43 # 5A-16 Barrio Fondo Obrero en Puerto Nare (Antioquia); Correo electrónico: jojcg.2111@hotmail.com**
4. Que se ordenará la inscripción del auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del auto de admisión, la sociedad deudora, sin autorización del juez del proceso de insolvencia, deberá abstenerse de realizar, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.
6. Que el presente aviso **SE FIJA** en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **6 de noviembre de 2025, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 12 noviembre de 2025, a las 5:00 p.m.**

Validar documento Res. 325 19-01-2015
Raaf-195c-8aaU-U95c-8aaf-1F5c

TRD:
CDP:

ELABORADOR(ES):
NOMBRE: J6776
CARGO: Secretario Administrativo y Judicial Principal Int, Reg. de la Zona Occidental y Costa pa
REVISOR(ES) :
NOMBRE: J6776
CARGO: Secretario Administrativo y Judicial Principal Int, Reg. de la Zona Occidental y Costa pa
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: JIMMY ALEXIS GARCIA TAMAYO
CARGO: Secretario Administrativo y Judicial Principal Int, Reg. de la Zona Occidental y Costa pa

Validar documento Res. 325 19-01-2015
Raaf-195c-8aaU-U95c-8aaf-fF5c